# ESTUDIOS PREVIOS
## SELECCIÓN ABREVIDAD POR SUBASTA INVERSA

| DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **Valor Estimado según Plan** | $240.000.000 |
| | **Tipo de Presupuesto Asignado** | Inversión |
| **Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal** | Implementar (1) programa de apoyo y acompañamiento dirigido a los productores de cultivos tropicales tradicionales, leguminosas, cereales, hortalizas de fruto y demás frutales presentes en el territorio. | |
| **Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.** | De acuerdo con el objeto contractual, la modalidad corresponde a **Selección Abreviada por Subasta Inversa** establecida en el literal A del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende el MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO FRUTICOLA DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA.<br><br>Corresponde al presente proceso de selección, la modalidad de SUBASTA INVERSA prevista para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definido. Se hace uso de procedimientos de subasta inversa debido a que la teoría económica de subasta inversa establece que este modelo es eficiente para la adquisición de bienes condiciones estandarizadas. La principal razón para la implementación de la subasta inversa es el ahorro que presentó para las arcas estatales, según la exposición de motivos de la Ley 1150 de 2007. Igualmente funcionaría por su agilidad y simplicidad, la garantía de la rectitud en el manejo de los recursos públicos involucrados, reduciendo los costos de transacción que encarecen la contratación pública. (...) (exposición de Motivos Proyecto de Ley 020 de 2005 - Ley 1150 de 2007).<br><br>La contratación estatal en el Estado Colombiano, respecto al marco normativo, ha tenido infinidad de variaciones, lo anterior con el propósito de mejorar la calidad de la contratación y hacerla más efectiva y eficiente en relación al tiempo y la igualdad de sus contratistas, entre otros. Hoy en día la contratación estatal está regulada, entre otros cuerpos normativos, por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 | |

| | |
|---|---|
| | de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Código Civil y Código de Comercio; estableciendo las diferentes modalidades de selección y sus respectivos procedimientos para la contratación. Esto con fundamento en la Constitución Política de 1991, que en el artículo 150 expresa: "Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional"<br><br>La Ley 80 de 1993, ha sido una de las normas que ha regulado la contratación estatal, Ley por la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en esta se estableció que la normativa, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (Ley 80, 1993, art. 1), definir las Entidades, Servidores y Servicios Públicos, indicar los fines de la contratación estatal siendo la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Ley 80, 1993, arts. 2 y 3). Así mismo indicó que los contratos del ente estatal se regirían por las disposiciones comerciales (toda vez que se enmarcan en la prestación de servicios y la efectividad de los derechos e intereses de las personas residentes en Colombia) y disposiciones civiles que se relacionen, salvo en materias particularmente reguladas en la presente Ley (Ley 80, 1993, art. 13). Los principios rectores de la contratación estatal, siendo estos la transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, coordinación, ecuación contractual (entendida como la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso) fueron consagrados desde el artículo 23 hasta el 28 de la ley 80 de 1993, esgrimiendo que así como las normas, estos principios, regularán la conducta de los servidores públicos, en el mismo sentido que las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.<br><br>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5., del memorado Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos. |

| | |
|---|---|
| **Documentos soporte del Estudio previo** | - CDP.<br>- Certificado de banco de proyectos<br>- Certificado PAA<br>- Análisis del Sector |
| **A. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN** | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo.** | **Marzo De 2026** |
| **Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo** | LUCY LECTY SALAMANCA DÍAZ - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO |
| **Constancia de cumplimiento Análisis del Sector** | El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por el Municipio de Anolaima, el cual requiere la MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO FRUTICOLA DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA.<br><br>Para ello se realizó un estudio del sector, tomando como fundamento la adquisición de insumos para MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO FRUTICOLA DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA. Por consiguiente, atendiendo a una adecuada planeación y eficiente gestión contractual, es apropiado para la entidad adelantar el presente proceso contractual.<br><br>Adicionalmente para la elaboración del análisis del sector se tuvieron en cuenta los anteriores procesos de contratación adelantados por el Municipio de Anolaima, la contratación por otras entidades con objetos similares en el SECOPII, como base para el desarrollo del estudio del sector y tomando además el análisis de mercado que efectuó el Municipio.<br><br>Es por lo anterior que se deja constancia del cumplimiento del análisis del sector, el cual se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo. |
| **Nombre de quien diligencia y elabora el análisis del Sector** | LUCY LECTY SALAMANCA DÍAZ |
| **Lugar de Ejecución** | Anolaima-Cundinamarca |
| **Tipo de contrato** | COMPRAVENTA |
| **B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO** | |
| **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.** | |
| La Constitución Política prevé en el artículo 2 establece que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, | |

derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Así mismo la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las facultades de las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

En países tropicales como Colombia, la diversidad de frutas producidas es amplia, gracias a los diferentes climas y ecosistemas que naturalmente existen en nuestra geografía. La producción de frutas ha contribuido notoriamente al desarrollo y generación de empleo en las zonas rurales de Colombia.

Por otro lado la fruticultura colombiana, en su heterogeneidad de regiones y diversidad de especies y modelos productivos, exhibe una diversidad de limitantes de orden técnico tanto en la producción como en la postproducción (oferta de variedades, calidad del material de siembra, carencia de nuevos modelos productivos, deficientes modelos de manejo sanitario, falta de procesos de agregación de valor), que resultan en bajas producciones y bajos estándares de sanidad, calidad e inocuidad de los productos, perjudicando principalmente a los cultivadores.

El Municipio de Anolaima, reconocido como "Capital frutera de Colombia", calificativo que ha ostentado desde hace muchos años, debido a su diversidad de pisos térmicos que van desde los 900 hasta los 2700 metros sobre el nivel del mar, a la fertilidad de sus tierras y a su regulada condición agroclimática; lo cual le ha permitido la producción de una gran variedad, calidad y cantidad de frutas que se cultivan en la gran mayoría de las veredas que conforman su territorio. Es así, como durante el año se presentan diferentes cosechas y mitacas de algunos de sus principales frutales como: mandarina común, naranja valencia, naranja tangelo, mango común, mango tommy, mango kit, aguacate hass, aguacate loreno, guayaba común, banano gross michel, papaya melona, mamey, chirimoya, curuba, granadilla, gulupa, mora, melocotón, entre otras.

El municipio de Anolaima, en el departamento de Cundinamarca, cuenta con una importante vocación frutícola, siendo reconocido a nivel regional por la producción de guayaba, mango, cítricos, aguacate y otros frutales. Esta actividad representa una de las principales fuentes de empleo e ingresos para las familias rurales del municipio.

Sin embargo, en los últimos años, el sistema productivo frutícola local ha presentado un marcado deterioro, debido a una combinación de factores técnicos, económicos, sociales y ambientales. La producción frutícola en Anolaima se encuentra en un proceso de estancamiento y deterioro estructural, causado principalmente por la falta de renovación de cultivos y de asistencia técnica integral. Esta situación amenaza la sostenibilidad económica y ambiental del territorio, al tiempo que limita el desarrollo de la economía campesina, especialmente de mujeres y jóvenes. Por tanto, se hace urgente una intervención integral que permita modernizar

el sistema productivo frutal mediante la renovación tecnológica, la capacitación técnica, el fortalecimiento organizativo y la articulación comercial. Uno de los principales factores que explican esta situación es el envejecimiento de los cultivos frutales. Muchos árboles fueron sembrados hace más de 15 o 20 años y hoy presentan una reducción significativa en su rendimiento, calidad del fruto y resistencia a plagas y enfermedades. La falta de renovación periódica de los cultivos ha generado una disminución constante en la productividad.

A lo anterior se suma el uso de variedades no certificadas o de bajo potencial productivo, así como la dependencia de prácticas agrícolas tradicionales, que no incorporan criterios técnicos ni sostenibles. El bajo nivel de tecnificación, el desconocimiento de buenas prácticas agropecuarias y el escaso acceso a riego tecnificado, fertilización adecuada o control fitosanitario, ha afectado la eficiencia de las explotaciones frutales. Se estima que al menos 600 unidades productivas se encuentran en condiciones críticas debido a que sus árboles frutales han superado los ciclos productivos óptimos (más de 15 años en muchos casos), con una afectación directa sobre 3.330 personas, entre productores, trabajadores rurales y sus familias, cuya economía depende directamente de esta actividad.

El Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene a cargo el proceso de acompañamiento, viabilizarían y posterior financiación del proyecto, con el propósito de contribuir con las metas del Plan Departamental de Desarrollo. Así mismo, aporta con recursos económicos para la cofinanciación de los proyectos municipales y en la supervisión y seguimiento de los convenios interadministrativo a celebrar. El municipio ha realizado la concertación y socialización del proyecto con la comunidad y será su ejecutor. Además, garantizara la financiación del proyecto en su etapa de sostenibilidad. La comunidad, ejercerá el control social y servirán de veedores a una correcta ejecución de la obra tanto técnica como económica. El municipio será el encargado de apoyar al departamento en la socialización de los proyectos en su respectiva jurisdicción. Igualmente, con apoyo de las veedurías ciudadanas, harán el control social durante la ejecución de las obras. Adicionalmente, se realizarán reuniones periódicas de seguimiento del proyecto con los contratistas, interventores, supervisores, para el desarrollo de los proyectos. El enfoque participativo será clave para la sostenibilidad del proyecto. Se buscará fortalecer la capacidad de gestión de los productores, fomentar el trabajo en red y garantizar la articulación institucional permanente a través de mesas técnicas locales. Producción y sostenibilidad de las cadenas agrícolas y forestales "Mi Finca más Productiva".

La promoción, el fomento y desarrollo del sector frutícola, representa para el Municipio de Anolaima, una importante fuente de crecimiento de su sector agrícola y de generación de empleo rural; lo cual impacta positivamente la reactivación del desarrollo económico municipal.

En el Plan de Desarrollo Administración Municipal 2024 – 2027 "Juntos Hacemos Cambio", Eje temático: Desarrollo Económico. Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Programa: Creación de Encadenamientos Productivos; plantea en la meta de producto 148: Implementar (1) programa de apoyo y acompañamiento dirigido a los productores de cultivos tropicales tradicionales, leguminosas, cereales, hortalizas de frutos y demás frutales presentes en el territorio.

Consiente de la problemática e importancia de la fruticultura para el desarrollo económico del Municipio de Anolaima, se hace necesario la reactivación de este sector en cabeza de la administración municipal, para lo cual se plantea una alternativa de RENOVACION POR SIEMBRA de las plantaciones existentes de cítricos, mango, aguacate, guayaba y plátano, mediante la implementación de nuevos huertos de frutales, para fomentar la siembra de nuevas

áreas y apoyar a las familias en su proceso productivo, mediante la asistencia técnica y acompañamiento en cabeza de la Secretaria de Desarrollo Económico.

El Municipio de Anolaima, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Hacemos Cambio 2024–2027" y en atención a la política de fortalecimiento del sector agropecuario, adelanto ante el departamento el proyecto "Mejoramiento del sistema productivo frutícola dirigido a pequeños y medianos productores de Anolaima – Cundinamarca", el objeto de este proceso busca promover la productividad, sostenibilidad y competitividad del subsector frutícola, generando mayores oportunidades de ingreso, seguridad alimentaria y desarrollo rural integral en beneficio directo de pequeños y medianos productores del municipio.

Es así como para la financiación de esta iniciativa, se cuenta con recursos provenientes del Convenio Interadministrativo SAG-CD-CVI-164-2025, celebrado entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado y el Municipio de Anolaima, el cual tiene como propósito cofinanciar proyectos productivos orientados al fortalecimiento del agro y la dinamización de la economía campesina.

En consecuencia, el presente proceso contractual se justifica en la necesidad de materializar los compromisos adquiridos por el municipio dentro del convenio interadministrativo, optimizar el uso de los recursos cofinanciados y aportar al cumplimiento de los objetivos estratégicos de desarrollo económico y rural sostenible de la comunidad de Anolaima.

Como resultado del presente estudio se evidencia la necesidad de contratar el MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO FRUTICOLA DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA; en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Juntos Hacemos Cambio".

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

| | |
|---|---|
| **Objeto** | **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO FRUTICOLA DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA.** |
| **Clasificador UNSPSC – Tercer Nivel** | Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC expedida por Colombia Compra Eficiente: |

| N ° | CÓDIGOS UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | 10152001 | Semillas o esquejes de árboles frutales |
| 2 | 10171500 | Abonos orgánicos y nutrientes para plantas |

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas exigidas para los bienes que son objeto del presente proceso son:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Plantines Mandarina Arrayana, injertada sobre patrón trifoliado, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz.<br>Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. | **Unidad** | **2.400** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm. | | |
| 2 | Plantines Naranja Valencia, injertada sobre patrón trifoliado, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm. | **Unidad** | **2.400** |
| 3 | Plantines Mango Tommy atkins, injertada sobre patrón común, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm. | **Unidad** | **2.400** |
| 4 | Plantines Aguacate Hass, injertada sobre patrón común, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm. | **Unidad** | **2.400** |
| 5 | Plantines Limón Tahití, injertada sobre patrón trifoliado, Copa CPB4475, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm. | **Unidad** | **2.400** |
| 6 | Plántula de plátano de las variedades dominico hartón Peso: Mínimo 1.800gr Máximo 2.300gr, Alto Min 20cm-35 cm. | **Unidad** | **1.200** |
| 7 | Guayaba: Tipo pera altura de punto de enjertación entre 20 a 25 centímetros tomados desde el cuello de la raíz. Presentación: bolsa negra de 30 a 40 centímetros de largo x 20 centímetros de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello a la raíz: 40 a 50 centímetros | **Unidad** | **2.400** |
| 8 | Abono orgánico con registro ICA BULTO x 50 kilos compostaje de material vegetal y estiércoles seleccionados enriquecidos con microorganismos benéficos y microorganismos promotores de la | **Unidad** | **1560** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | producción de los elementos nitrógeno y fósforo. | | |

**Estos serán entregados y distribuidos a los beneficiarios, acorde a lo planeado dentro del convenio INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-164-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA.**

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

**Justificación**

Para determinar el valor de los insumos que se pretenden contratar a través del presente proceso de selección, la Gobernación de Cundinamarca-Secretaría del Agrocampesinado, realizó análisis del precio previa suscripción del convenio interadministrativo SAG-CD-CVI-164-2025 mediante cotizaciones, cuyos resultados son los siguientes:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO PROMEDIO | VALOR PROMEDIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Plantines Mandarina Arrayana, injertada sobre patrón trifoliado, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm. | **Unidad** | **2400** | **$ 12.833** | **$ 30.800.000** |
| 2 | Plantines Naranja Valencia, injertada sobre patrón trifoliado, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm | **Unidad** | **2400** | **$ 12.667** | **$ 30.400.000** |
| 3 | Plantines Mango Tommy atkins, injertada sobre patrón común, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm. | **Unidad** | **2400** | **$ 12.867** | **$ 30.880.000** |
| 4 | Plantines Aguacate Hass, injertada sobre patrón común, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del | **Unidad** | **2400** | **$ 14.333** | **$ 34.400.000** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm. | | | | |
| 5 | Plantines Limón Tahití, injertada sobre patrón trifoliado, Copa CPB4475, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm. | **Unidad** | **2400** | **$ 13.333** | **$ 32.000.000** |
| 6 | Plántula de plátano de las variedades dominico hartón Peso: Mínimo 1.800gr Máximo 2.300gr, Alto Min 20cm-35 cm. | **Unidad** | **1200** | **$ 10.033** | **$ 12.040.000** |
| 7 | Guayaba: Tipo pera altura de punto de enjertación entre 20 a 25 centímetros tomados desde el cuello de la raíz. Presentación: bolsa negra de 30 a 40 centímetros de largo x 20 centímetros de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello a la raíz: 40 a 50 centímetros. | **Unidad** | **2400** | **$ 10.490** | **$ 25.176.000** |
| 8 | Abono orgánico con registro ICA BULTO x 50 kilos compostaje de material vegetal y estiércoles seleccionados enriquecidos con microorganismos benéficos y microorganismos promotores de la producción de los elementos nitrógeno y fósforo. | **Unidad** | **1560** | **$ 28.400** | **$ 44.304.000** |
| | **TOTAL** | | | | **$ 240.000.000** |

Los proponentes deben tener en cuenta que todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, en el Municipio de Anolaima Cundinamarca, para los contratos estatales existen contribuciones, así:

| **RUBRO** | **PORCENTAJE** |
|---|---|
| PRODEPORTE | 1,5% |
| PROCULTURA | 0,5% |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | 4,0% |
| ICA | 0,8X1000 |
| ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR | 2,0% |

<table>
<tr><td></td><td>El valor total del contrato que resulte del presente proceso se pagará con recursos del presupuesto del Municipio de Anolaima y del Departamento de Cundinamarca, hasta por un total del presupuesto oficial, incluido IVA, retenciones, impuestos y tasas municipales, y los costos directos e indirectos.<br><br>Adicionalmente y teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecuta producto de la celebración del convenio interadministrativo SAG-CD-CVI-164-2025, la contratación derivada se gravará con la tasa Pro-Deporte y Recreación del 2.5% conforme lo señalado en la obligación específica del Municipio número 16 del mencionado convenio.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>El presupuesto oficial total que con el presente estudio y para todos los efectos del proceso de convocatoria asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/CTE. MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO PROMEDIO</th><th>VALOR PROMEDIO TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Plantines Mandarina Arrayana, injertada sobre patrón trifoliado, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm.</td><td>Unidad</td><td>2400</td><td>$ 12.833</td><td>$ 30.800.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Plantines Naranja Valencia, injertada sobre patrón trifoliado, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm</td><td>Unidad</td><td>2400</td><td>$ 12.667</td><td>$ 30.400.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 3 | Plantines Mango Tommy atkins, injertada sobre patrón común, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm. | **Unidad** | **2400** | **$ 12.867** | **$ 30.880.000** |
| | 4 | Plantines Aguacate Hass, injertada sobre patrón común, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm. | **Unidad** | **2400** | **$ 14.333** | **$ 34.400.000** |
| | 5 | Plantines Limón Tahití, injertada sobre patrón trifoliado, Copa CPB4475, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm. | **Unidad** | **2400** | **$ 13.333** | **$ 32.000.000** |
| | 6 | Plántula de plátano de las variedades dominico hartón Peso: Mínimo 1.800gr Máximo 2.300gr, Alto Min 20cm-35 cm. | **Unidad** | **1200** | **$ 10.033** | **$ 12.040.000** |
| | 7 | Guayaba: Tipo pera altura de punto de enjertación entre 20 a 25 centímetros tomados desde el cuello de la raíz. Presentación: bolsa negra de 30 a 40 centímetros de largo x 20 centímetros de | **Unidad** | **2400** | **$ 10.490** | **$ 25.176.000** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello a la raíz: 40 a 50 centímetros. | | | | |
| | 8 | Abono orgánico con registro ICA BULTO x 50 kilos compostaje de material vegetal y estiércoles seleccionados enriquecidos con microorganismos benéficos y microorganismos promotores de la producción de los elementos nitrógeno y fósforo. | **Unidad** | **1560** | **$ 28.400** | **$ 44.304.000** |
| | | **TOTAL** | | | | **$ 240.000.000** |
| **Forma de Pago** | El Municipio, pagará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma:<br><br>Mediante UN (01) único pago previa suscripción de la respectiva acta de liquidación y para el efecto se deberá presentar original de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y si hubiere lugar, la constancia de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. Esto con el propósito de no realizar pagos efímeros o que generen desgaste administrativo en la entidad en su sistema de tesorería, y en la interventoría y/o supervisión establecida.<br><br>El contrato por ejecutar **NO TIENE ANTICIPO POR CONCEPTO ALGUNO.**<br><br>EI Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda para proceder al pago.<br><br>Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud del contrato que se suscribirá estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.<br><br>El contratista deberá presentar: | | | | | |

| | |
|---|---|
| | 1. Cuenta de cobro y/o factura<br>2. Parafiscales – pago de aportes parafiscales.<br>3. Informe el cual debe contener la siguiente información:<br>• Fecha del servicio<br>• Ítems ejecutados según estudio<br>• Recibido a satisfacción de los servicios en cada evento por el supervisor del contrato.<br>• Valor unitario del servicio<br>• Valor total del servicio<br>• Soporte Fotográfico y/o Ingreso al almacén, según corresponda.<br><br>El pago será realizado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Anolaima, en pesos colombianos, a través del medio que se considere, previo los descuentos de Ley.<br><br>El pago del valor del contrato ejecutado se realizará conforme al PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, ingreso al almacén general si aplica y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, y demás que se consideren necesarias para estos efectos.<br><br>**Parágrafo Primero:** Dentro del término señalado para efectuar los pagos el Municipio podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por el Municipio a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.<br><br>**Parágrafo Segundo:** El contratista, con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.<br><br>**Parágrafo Tercero:** Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.<br><br>**Nota 1:** Los pagos se efectuarán mediante la plataforma Secop II, de conformidad con la guía de gestión contractual para proveedores expedida por Colombia compra eficiente. |
| **5. CRITERIOS DE SELECCIÓN - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES** | |

| | |
|---|---|
| **Experiencia** | El Municipio requiere que los proponentes acrediten su experiencia mínimo 2 contratos ejecutados y liquidados, que se encuentren registrados en el RUP y contengan los códigos UNSPSC requeridos en este proceso en cada uno de los contratos acreditados.<br><br>La sumatoria de los contratos acreditados debe ser igual o superior a **100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL de conformidad con el RUP.**<br><br>Los contratos acreditados deberán contar con sus respectivos soportes (contrato y acta de liquidación o certificación que acredite las condiciones establecidas):<br><br>**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**<br><br>Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas, tanto para la experiencia específica habilitante, como para la experiencia específica adicional puntuable, el proponente deberá presentar acta o documento que acredite la siguiente información:<br><br>a. Nombre del contratante.<br>b. Nombre del contratista.<br>c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, esta deberá acreditarse mediante el documento de constitución de consorcio o unión temporal y con un documento expedido y suscrito por la Entidad contratante donde se indique claramente el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.<br>d. Objeto del contrato.<br>e. Lugar de ejecución.<br>f. Principales actividades ejecutadas.<br>g. Fecha de inicio del contrato.<br>h. Fecha de terminación, y liquidación del contrato.<br>i. Monto del contrato.<br>j. Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación<br><br>**NOTA 1**: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.<br><br>**NOTA 2**: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.<br><br>**NOTA 3**: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que |

| | |
|---|---|
| | permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar ésta información de manera conjunta con la propuesta.<br><br>**NOTA 4:** Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán subcontratos.<br><br>Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.<br><br>**NOTA 5:** Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:<br><br>a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.<br>b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.<br><br>**NOTA 6:** Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:<br><br>**a)** En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, |

| | |
|---|---|
| | publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.<br><br>**b)** Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).<br><br>**NOTA 7:** El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del pliego de condiciones.<br><br>Valoración de la experiencia específica<br><br>La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas especiales:<br><br>a) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de **tres (3) años** de constituida.<br><br>b) En los casos en que el contrato haya sido celebrado en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación.<br><br>c) Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, incluya actividades diferentes a las establecidas como experiencia específica, se tendrá en cuenta el valor total del contrato siempre y cuando en las actividades ejecutadas en el contrato se |

| | |
|---|---|
| | haya ejecutado las actividades establecidas como experiencia específica del presente proceso de selección.<br><br>d) En el caso de las personas naturales, se tendrá en cuenta la experiencia a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Así mismo se aclara que el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.<br><br>La experiencia que se acredite con contratos ejecutados con entidades o personas privadas, deberán venir acompañados de la certificación del pago del impuesto de timbre, si aplica, correspondiente o la certificación que haga sus veces en el país extranjero si se trata de una certificación de experiencia de contratos ejecutados en el extranjero, si aplica.<br><br>La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada, tanto la habilitante como la adicional puntuable, deberá ser presentada utilizando exclusivamente el Formato, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada.<br><br>Al proponente que demuestre la experiencia específica habilitante establecida en este numeral y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se declarará como CUMPLE.<br><br>Al proponente que demuestre la experiencia específica adicional puntuable establecida y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se asignará el puntaje correspondiente.<br><br>Cuando con los contratos enunciados como habilitantes no se cumpla la experiencia mínima requerida, el comité evaluador tomara información de los contratos puntuables y se castigara con la perdida de puntaje. |
| **Certificado SG-SST** | NO APLICA |
| **Requisitos Financieros** | **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS - Habilitante**<br><br>La verificación financiera de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP, la verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 de acuerdo a la actividad requerida, y en concordancia lo establecido en el Decreto 579 de 2021. |

| | |
|---|---|
| | NOTA: Para los efectos correspondientes los proponentes deberán contar con la información financiera actualizada y en firme de los últimos tres (3) años fiscales anteriores al cierre del proceso. Lo anterior de conformidad con las disposiciones contenidas en los Decretos 399 de abril 13 de 2021 y Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.<br><br>El Municipio solicitará el Certificado del RUP expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional del interesado. Dichos certificados de inscripción en el Registro Único de Proponentes-RUP, deben haber sido expedidos con antelación no mayor de treinta (30) días comunes respecto de la fecha de cierre del proceso, y encontrarse vigentes y en firme con la información financiera actualizada con corte a 31 de diciembre del año 2024, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022.<br><br>La entidad verificará los indicadores del proponente teniendo en cuenta el mejor año fiscal. En todo caso, el proponente deberá demostrar en el RUP la información correspondiente conforme la antigüedad en el mismo según las disposiciones de los Decretos 399 y 579 de 2021.<br><br>Para ello, El RUP debe encontrarse renovado dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de abril, de lo contrario cesa su efecto, tal y como lo establece el artículo 2.1.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>En caso de proponentes plurales, el RUP se allegará de manera independiente por cada uno de los proponentes que integran dicha unión, con el lleno de los requisitos aquí determinados.<br><br>La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:<br><br>• **Índice de Liquidez (IL)**<br><br>Se determina por el Activo Corriente (AC) sobre el Pasivo Corriente (PC) reflejado por la información establecida en el RUP.<br><br>**IL = AC / PC**<br><br>Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.<br><br>El proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior al **2.9** |

| | |
|---|---|
| | • **Índice de Endeudamiento (IE)**<br><br>Índice determinado por el Pasivo Total (PT) sobre el Activo Total (AT), expresado en el RUP.<br><br>**IE = PT / AT**<br><br>Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.<br><br>El proponente deberá contar con un índice de endeudamiento menor o igual al **35%**<br><br>• **Razón de Cobertura de intereses (RI)**<br><br>Razón determinada por la utilidad operacional (UO) sobre los gastos de intereses (GI), expresada en el RUP.<br><br>RI = UO / GI<br><br>Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.<br><br>El proponente deberá contar con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **2,8**<br><br>• **Capital de Trabajo**<br><br>El Municipio, en consideración al valor del proceso que se adelanta, el plazo de ejecución y la tipología del contrato, estima conveniente requerir que los proponentes cuenten con un capital de trabajo para garantizar los recursos y flujo de caja mínimo para la ejecución del mismo.<br><br>El capital de trabajo mínimo a tener el proponente debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, el cual se calculará de tomar el activo corriente y restar el pasivo corriente para obtener el capital de trabajo.<br><br>En caso de consorcios o uniones temporales el capital de trabajo se calculará sumando el capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, conforme lo indica Colombia Compra Eficiente. |

**Nota 1.-** Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte INDEFINIDO o INDETERMINADO, se considera que este CUMPLE con el indicador de liquidez.

**Nota 2.-** Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de obertura de Intereses, toda vez que será INDEFINIDO o INDETERMINADO. En este caso significa que el oferente CUMPLE con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses, para continuar en el proceso de selección.

**Nota 3.-** Cuando el indicador corresponda al de una sucursal, se debe tener en cuenta que los valores a tomar para el indicador deben corresponder a los de los estados financieros que se llevaron a la Cámara de Comercio (es decir, los de la matriz).

**Nota 4.-** El término utilidad operacional es utilizada para comerciantes, pero se entiende como resultado social operativo o excedentes operativos del ejercicio u otro equivalente dependiendo del sector que desee participar en el proceso.

**Interpretación:**

PARA EL CASO DE LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES LA VERIFICACIÓN FINANCIERA SE REALIZARÁ ASÍ:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el capital de trabajo se aplicará la siguiente fórmula:

(i) Indicador en valor absoluto:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{n=1}^{n} Indicador_i$$

**NOTA 1:** Si la información y los indicadores presentados por el (los) proponente(s) no cumple con la totalidad de la capacidad financiera, de acuerdo a los parámetros contenidos en el decreto 1082 de 2015 requeridos en este pliego de condiciones, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.

**NOTA 2:** Si una propuesta no acredita los requisitos financieros subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE FINANCIERAMENTE (NO HABILITADO FINANCIERAMENTE) ocasionando la exclusión de la propuesta para que ésta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.**

Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario Actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

**RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:**

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre patrimonio igual o superior al **0,0** teniendo en cuenta el comportamiento financiero de los posibles oferentes identificados durante el estudio de mercado que

| | |
|---|---|
| | presentan la muestra base del presente cálculo, la cual deberá ser positiva para cumplir con el requisito.<br><br>**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:**<br><br>Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.<br><br>Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.<br><br>El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre activos igual o superior al **0,0** teniendo en cuenta el comportamiento financiero de los posibles oferentes identificados durante el estudio de mercado que presentan la muestra base del presente cálculo, la cual deberá ser positiva para cumplir con el requisito.<br><br>Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.<br><br>$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$<br><br>**INTERPRETACIÓN:**<br><br>Rentabilidad sobre el Patrimonio: Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. |

| | |
|---|---|
| | Rentabilidad sobre activos: Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.<br><br>Indicadores financieros y de Capacidad Organizacional de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura.<br><br>Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberán presentar el RUP de manera separada si es persona nacional o extranjera con domicilio en Colombia y para personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, los documentos señalados en el acápite: Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia (no inscritas en el RUP), determinado en éste numeral.<br><br>Método de Determinación de los Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional en Uniones Plurales:<br><br>Para Determinación de los Indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de Interés, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo: Para calcular estos indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos por cada componente del indicador, se calculan los indicadores solicitados; esto es, método de ponderación de los componentes de los indicadores.<br><br>Estos indicadores para oferentes plurales deberán ser calculados y presentados por los oferentes en Anexo No. 7, debidamente suscrito por los representantes legales y contadores y/o revisores fiscales, tal como se detalla en dicho anexo, bajo la metodología antes indicada.<br><br>Nota. -Para los efectos del Indicador de Liquidez para consorcios o uniones plurales, se calculará hasta con una (01) centésima, aproximando las milésimas a la centésima más cercana. Si la parte milesimal es igual o inferior a 0,005 se aproxima a la centésima inferior, si es superior se aproxima a la centésima superior.<br><br>Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, el Municipio podrá solicitar los documentos que |

<table>
<tr><td></td><td>se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a la solicitud del Municipio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.</td></tr>
<tr><td>Talento Humano requerido para la ejecución del contrato</td><td>RECURSO HUMANO MINIMO – Habilitante<br><br>Para la celebración del contrato y garantizar la ejecución de este, los oferentes dentro de su propuesta deberán acreditar personal con conocimientos técnicos, profesionales y la experiencia que garantices el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este talento humano debe contar con el siguiente perfil académico y de experiencia:<br><br>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PERSONAL</th><th>CANT.</th><th>PERFIL</th><th>EXPERIENCIA</th><th>DEDICACION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Ingeniero agrónomo</td><td>1</td><td>Ingeniero agrónomo con tarjeta profesional activa, el cual debe presentar certificación de la calidad y sanidad del material vegetal, garantizando que se ha realizado un manejo fitosanitario adecuado del material vegetal.</td><td>Ingeniero agrónomo especialista en fruticultura tropical, con experiencia mínima de 10 años, en el manejo y asistencia técnica de frutales y manejo de viveros.</td><td>44 horas/semana</td></tr>
</table>
<br>La verificación se hará con base en la idoneidad y experiencia del talento humano para lo cual se tendrá en cuenta.<br><br>Idoneidad: Conocimiento que se adquiere con el grado de escolaridad y se mide con los títulos académicos que acredite el talento humano a ser verificado y/o evaluado, según las certificaciones por él presentadas.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | **Experiencia:** Destreza y/o habilidades que se adquiere con la práctica y se mide con las certificaciones laborales o contractuales que acredite el talento humano a ser verificado y/o evaluado, según las certificaciones por él presentadas.<br><br>Para la verificación del PERSONAL MÍNIMO, el proponente deberá allegar con la oferta la hoja de vida del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique y carta de compromiso.<br><br>NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el Municipio. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la Entidad.<br><br>Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos señalados o que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar además de los ya señalados, los siguientes documentos por cada persona propuesta:<br><br>• Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar.<br>• Copia del acta de grado o diploma de título profesional o licenciado y de Maestría y especialización, si a ello hubiere lugar<br>• Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.<br>• Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas, si aplica, y señalando que cuenta con la disponibilidad de tiempo requerido indicada en la tabla de recurso para tales efectos.<br><br>Mencionada carta deberá indicar puntualmente el objeto de esta convocatoria y la disponibilidad de tiempo para le ejecución del futuro contrato.<br><br>La entidad podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del Talento Humano propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta. |

| | |
|---|---|
| | NOTA 2: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.<br><br>NOTA 3: En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.<br><br>Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.<br><br>Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.<br><br>La Entidad, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.<br><br>NOTA 4: Si por alguna razón, alguna de las personas propuestas no puede participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la Supervisión, la Hoja de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional que se pretende remplazar. |
| **OTROS REQUISITOS TÉCNICOS** | **OTROS REQUISITOS TÉCNICOS - Habilitante**<br>- El oferente debe garantizar que el material vegetal provenga de vivero certificado con registro ICA activo, y este habilitado para la propagación del material vegetal solicitado, por lo cual deberá presentar resoluciones ICA del vivero que incluyan todas las especies de frutales a ser adquiridas:<br><br>- Adicional a esto, el proveedor de presentar soporte que cumpla con los siguientes requisitos del material vegetal de cítricos a ser adquiridos:<br><br>1. Cítricos producidos en casa malla bajo registro ICA (presentar resolución vigente).<br>2. Lima ácida Tahití en copa CPB4475<br>3. Yemas obtenidas de plantas madre (yemeras) registradas por AGROSAVIA.<br>4.Exámenes recientes (12 meses) del ICA de virus de la tristeza, (Closteroviridae) Huanglongbing (HLB) viroide de la exocortis (CEVd)<br><br>- El oferente debe por medio de Ingeniero agrónomo con tarjeta profesional activa, presentar certificación de la calidad y sanidad del material vegetal, |

| | |
|---|---|
| | garantizando que se ha realizado un manejo fitosanitario adecuado del material vegetal.<br><br>- El oferente, debe contar con los permisos o certificados de movilización del material vegetal, requeridos según las normatividades vigentes para cumplir con la entrega de las plantas de frutales a los agricultores, por lo cual deberá entregar carta de compromiso donde garantice que tendrá en el momento de la entrega del material vegetal los documentos necesarios legales, para poder transportar y entregar el material vegetal en el municipio de Anolaima. |
| **CUMPLIMIENTO DECRETO 248 DE 2021** | NO APLICA |
| **Lugar de ejecución y entrega de los bienes y servicios solicitados por la entidad** | Municipio de Anolaima Cundinamarca |
| **6. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | |
| **Plazo** | El plazo del presente contrato será de **CINCO (05) DÍAS**, contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución como la expedición del registro presupuestal y la consecuencial aprobación de pólizas si es el caso. |

**7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

| | |
|---|---|
| NÚMERO CDP | **262** |
| FECHA | 27/03/2026 |
| VALOR | **240.000.000** |
| EXPEDIDO POR | Secretaria de Hacienda Municipio de Anolaima |

**8. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES**

El contratista deberá contar con todas las licencias y permisos que permitan el normal desarrollo del objeto contractual si aplican.

| | |
|---|---|
| **9. ANÁLISIS DE RIESGO** | |
| **Valoración del Riesgo** | Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo. |

<table>
<tr>
<td>Garantías</td>
<td>El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del Municipio de Anolaima y del Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado Nit. 899.999.114-0 como beneficiario, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>(%)</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20</td><td>Constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>20</td><td>Con vigencia de seis (6) meses a partir de la terminación del Contrato.</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de la vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar el contrato.<br><br>
PARÁRAFO SEGUNDO: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prorroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.</td>
</tr>
<tr>
<td>Indemnidad</td>
<td>EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre al Municipio de Anolaima de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus sub contratista o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.</td>
</tr>
<tr>
<td>Acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para Colombia</td>
<td>
<table>
<tr><th>ACUERDO COMERCIAL</th><th>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</th><th>UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL</th><th>PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO</th><th>EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION</th><th>PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</th></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | **COMERCIAL** | | |
| **ALIANZA DEL PACIFICO** | **CHILE** | SI | ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.147.016.154; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.675.403.847 | NO | DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62 | NO<br><br>VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO |
| | **MEXICO** | NO | N/A | N/A | N/A | NO |
| | **PERU** | SI | ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.147.016.154; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.675.403.847 | NO | DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62 | NO<br><br>VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO |
| **CANADA** | | NO | | N/A | N/A | NO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **CHILE** | SI | ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.148.221.780 Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.705.544.496 | NO | DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 | NO<br><br>VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO |
| | **COREA** | NO | N/A | N/A | N/A | NO |
| | **ESTADOS AELC** | SI | ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.131.227.573; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.280.689.315 | NO | DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 | NO<br><br>VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO |
| | **ESTADOS UNIDOS** | NO | N/A | N/A | N/A | NO |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **COSTA RICA** | | SI | ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $2.030.722.904; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.617.834.543 | NO | DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62 | NO<br><br>VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO |
| | **MÉXICO** | | NO | N/A | N/A | N/A | NO |
| | **TRIANGULO DEL NORTE** | **EL SALVADOR** | SI | CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL, DESDE $49.025.341 HASTA $490.253.400 | NO | DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60 | SI |
| | | **GUATEMALA** | SI | CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE | NO | DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y | SI |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | LA ENTIDAD ESTATAL, DESDE $49.025.341 HASTA $490.253.400 | | ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60 | |
| | **HONDURAS** | NO | N/A | N/A | N/A | NO |
| | **UNION EUROPEA** | SI | ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.131.227.573; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.280.689.315 | NO | DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57 | NO<br><br>VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO |
| | **COMUNIDAD ANDINA** (DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN) | SI | APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES | NO | N/A | SI |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ESTATALES DE NIVEL MUNICIPAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. | | | |
| | **ISRAEL** | NO | EL ACUERDO CON ISRAEL ACORDÓ QUE ÚNICAMENTE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS ESTÁN CUBIERTOS: BOGOTÁ, MEDELLÍN, CALI, BARRANQUILLA Y BUCARAMANGA | N/A | N/A | NO |

| **10. CONDICIONES CONTRACTUALES** | |
|---|---|
| **Obligaciones Especificas** | 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones dispuestos en el Contrato.<br>2. Entregar el material vegetal y los abonos en óptimas condiciones de calidad y presentación. Así mismo, deben responder a las características estrictas especificadas en los documentos previos y encontrarse dentro de las fechas de expiración y/o consumo, si aplica para los abonos.<br>3. Cumplir con las condiciones jurídicas y técnico-económicas solicitadas y ofertadas en la propuesta.<br>4. Reemplazar por su cuenta y riesgo y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Anolaima, sin costo alguno para éste, los elementos que no reúnan las características o especificaciones detalladas en la propuesta, así como los que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o vencidos a más tardar dentro de dos días calendario posteriores a la respectiva devolución de conformidad al requerimiento que por escrito haga el supervisor del contrato, así mismo deberá aportar la garantía de calidad de los bienes reemplazados.<br>5. Disponer una persona idónea que atienda las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y/o aquellas que el supervisor delegue para coordinar la entrega de los elementos requeridos con dedicación completa.<br>6. Mantener al frente de la ejecución contractual un coordinador, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y |

| | |
|---|---|
| | facultades para resolver los asuntos que se presenten, que actúe como enlace permanente entre el contratista y el supervisor del contrato.<br>7. Garantizar la entrega parcial de los productos señalados de conformidad a la solicitud que para el efecto realice el Supervisor del Contrato.<br>8. Garantizar un tiempo de respuesta no mayor a 5 días calendario, dada la finalidad del objeto contractual, contado a partir de la respectiva solicitud.<br>9. Entregar cada uno de los elementos que le sean requeridos por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto de la presente contratación, en las cantidades requeridas, precios ofrecidos en la propuesta, en los sitios y plazos establecidos por la Alcaldía.<br>10. Entregar en buen estado y dentro del plazo establecido los elementos solicitados para la ejecución de este proceso.<br>11. Garantizar una disponibilidad para la entrega de lunes a viernes en un horario de 8:00 am a 6:00 pm y los sábados de 8:00 am a 12:00 m.<br>12. Asegurar la entrega en la Alcaldía Municipal de Anolaima, Cundinamarca, y/o almacén municipal y/o lugar distinto previa indicación del Supervisor del Contrato.<br>13. Disponer del medio de transporte adecuado para garantizar la entrega de los productos solicitados en el sitio, fecha y hora acordada con el Supervisor, en condiciones óptimas de calidad y funcionamiento.<br>14. Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato y a su vez ofrecer su propia solución bajo su completa responsabilidad.<br>15. Suscribir las respectivas actas de entrega de los elementos realizado a satisfacción de la Alcaldía Municipal de Anolaima.<br>16. Garantizar la calidad de los productos objeto del contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo del contrato y el término de la liquidación.<br>17. Las demás señaladas por el Supervisor del contrato y que guarden relación con su objeto. |
| **Obligaciones Generales** | 1. Cumplir con el objeto contractual y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de este.<br>2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.<br>3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.<br>4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar<br>5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.<br>6. Constituir la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.<br>7. Encontrarse afiliado a los sistemas de salud y pensión al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales |

| | |
|---|---|
| | vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.<br>8. Responder por la calidad de los bienes y de los elementos entregados.<br>9. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.<br>10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución |
| **Obligaciones del Municipio** | 1. Impartir al contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.<br>2. Aprobar la garantía aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.<br>3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.<br>4. Facilitar en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual.<br>5. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago |
| **11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL** | |
| **Multas** | La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o varias de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, aplicando para tales efectos el procedimiento normativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.<br><br>EL CONTRATISTA y MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. |
| **Clausula Penal** | En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el |

| | |
|---|---|
| | CONTRATISTA y MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. |
| **12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** | |
| **Liquidación** | La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este negocio jurídico o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.<br><br>En el caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.<br><br>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011.<br><br>Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. |
| **Supervisión y/o Interventoría** | La Supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que sea designado en SECOP II, o quien haga sus veces, o por aquella persona que en fecha posterior se designe, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.004 de 2024 del Municipio de Anolaima, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran. |
| **Firma del funcionario** | |
| **Nombre del funcionario** | **LUCY LECTY SALAMANCA DÍAZ** |
| **Cargo del funcionario** | **Secretaria de Desarrollo Económico** |

# MATRIZ DE RIESGOS

| | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CALIFICACIÓN CUALITATIVA | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| | CALIFICACIÓN MONETARIA | | Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato | Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato |
| | CATEGORIA | VALORACIÓN | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTROFICO |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | Raro | 1 | 2 (Bajo) | 3 (Bajo) | 4 (Bajo) | 5 (Medio) | 6 (Alto) |
| | Improbable | 2 | 3 (Bajo) | 4 (Bajo) | 5 (Medio) | 6 (Alto) | 7 (Alto) |
| | Posible | 3 | 4 (Bajo) | 5 (Medio) | 6 (Alto) | 7 (Alto) | 8 (Extremo) |
| | Probable | 4 | 5 (Medio) | 6 (Alto) | 7 (Alto) | 8 (Extremo) | 9 (Extremo) |
| | casi cierto | 5 | 6 (Alto) | 7 (Alto) | 8 (Extremo) | 9 (Extremo) | 10 (Extremo) |

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir) | CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento) | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Control a ser implementado | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Selección | Regulatorios | No contar con procesos y procedimientos claros, eficientes, eficaces, monitoreados y | Dar tratamiento a la política anticorrupción de la Entidad y demás normatividad vigente | Raro | Menor | 3 | Riesgo Bajo | Entidad | Fortalecimiento de la política anticorrupción de la Entidad con el fin de minimizar | Raro | Menor | 3 | Riesgo Bajo | SI | Municipio | Cuando el supervisor se percate de la posible ocurrencia. | Revisión del cumplimiento de la política anticorrupción de la Entidad, durante todas | Durante todo el proceso de selección del contratista |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | evaluados facilitando que se utilicen influencias personales para recibir, dar o prometer, para si mismo o para un tercero, favores o tratamiento preferencial | que lo rige | | | | | aquellas acciones de orden moral y económico que pueden impedirle a un profesional actuar en forma objetiva e independiente, ya sea porque le resulta particularmente conveniente o para a él o a a terceros | | | | | | | las etapas del proceso de selección de contratistas | |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Económicos | Estimación inadecuada de los costos por parte del proponente | Propuesta económica que presenta por el proponente no estima adecuadamente los costos de los conceptos necesarios para el cumplimiento del contrato, lo que puede llevar un desequilibrio económico del mismo. | Raro | Menor | 3 | Riesgo Bajo | Contratista | Por parte del contratista, asumir las pérdidas generadas, por parte de la Entidad, revisión de posible situación de desequilibrio económico | Improbable | Menor | 4 | Riesgo Bajo | SI | Supervisor | Desde la presentación de la propuesta al proceso de selección. | Informes de ejecución presentados por el contratista | Durante la ejecución del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacionales | Variación en los costos del servicio por impacto económico, acogido por la Superintendencia de Vigilancia | 1. Impide la ejecución de actividades 2. Afecta la imagen institucional del Municipio 3. Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando un incumplimiento total | Raro | Menor | 3 | Riesgo Bajo | Entidad | Revisión de circulares externas emitidas por la Superintendencia de Vigilancia | Raro | Menor | 3 | Riesgo Bajo | SI | Municipio y proponente | Desde la presentación de la propuesta al proceso de selección | Informes de ejecución presentados por el contratista | Durante la ejecución del contrato |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacionales | Suspensión del contrato por causas ajenas a la Entidad | Afectación al plazo de ejecución del contrato | Raro | Menor | 3 | Riesgo Bajo | Contratista | En caso de suspensión, informar inmediatamente a la Entidad, con el fin de acordar compromisos para superar las condiciones que motivaron la suspensión del contrato | Raro | Menor | 3 | Riesgo Bajo | SI | Supervisor | Cuando el supervisor se percate de la posible ocurrencia o que el contratista informe la situación. | Informes de supervisión presentados por el supervisor del contrato | Durante la ejecución del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Específico | Interno | Ejecución | Regulatorios | Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista. | Posible variación del valor del contrato | Raro | Menor | 3 | Riesgo Bajo | Contratista | Constante revisión y aplicación de normatividad que se emita por parte del Gobierno Nacional y demás entes rectores, cuyo objeto de aplicación tenga afinidad o esté directamente relacionado con el desarrollo de las actividades previstas dentro del contrato | Raro | Menor | 3 | Riesgo Bajo | SI | Supervisor | Desde el inicio del contrato. | Informes de supervisión presentados por el supervisor del contrato | Durante la ejecución del contrato |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución | Regulatorios | Que el contratista presente perdida de liquidez o se encuentre en proceso de insolvencia. | Suspensión del contrato. Cesión del contrato. | Improbable | Menor | 4 | Riesgo Bajo | X | Atender de manera inmediata las comunicaciones que presente el contratista sobre pérdida de liquidez, con el fin de salvaguardar tanto a la Entidad como del contratista | Raro | Menor | 3 | Riesgo Bajo | SI | Supervisor | Desde el inicio del contrato. | Informes de supervisión presentados por el supervisor del contrato, informe de ejecución presentados por el contratista y comunicaciones presentadas durante la | Durante la ejecución del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ejecución del contrato. | |
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Regulatorios | Entrega inapropiada de los elementos o materiales a suministrar por parte del contratista, por fuerza mayor. | Afectación en el desarrollo de las actividades propias del contrato | Improbable | Menor | 4 | Riesgo Bajo | X | Realizar revisión de hojas de vida aportadas por el proponente dentro de la oferta en marco del proceso de selección de contratistas | Raro | Menor | 3 | Riesgo Bajo | SI | Supervisor | Cuando el supervisor se percate de la posible ocurrencia. | Revisión periódica por parte del supervisor del contrato, verificar que los elementos o materiales a suministrar sean recibidos con las condiciones y características que se determinaron en el proceso contractual. | Durante la ejecución del contrato |